

Nota explicativa: Certificado de uso final facultativo

(Para las actividades comprendidas en el párrafo 2 del anexo B de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas)

Este formulario puede ser utilizado por los Estados para hacer una evaluación y obtener un certificado de uso final de todas las actividades comprendidas en el párrafo 2 del anexo B de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. El certificado de uso final es parte de la información justificativa necesaria que se deberá presentar con la propuesta.

I. Información general

A fin de facilitar el examen oportuno de la propuesta, es importante que el Estado que la presente proporcione un certificado de uso final correcto y completo. Un certificado de uso final incorrecto o incompleto podría dar lugar a la presentación de una propuesta incompleta, lo que podría provocar su retraso o denegación.

El certificado de uso final deberá estar firmado y fechado por la Organización de Energía Atómica del Irán (OEAI) para las adquisiciones relacionadas con el programa nuclear del Irán, y por el Ministerio de Industria, Minería y Comercio del Irán para las adquisiciones relacionadas con usos finales civiles no nucleares. No se aceptarán firmas “digitales”. Todas las secciones del certificado de uso final deberán rellenarse de manera legible.

Se deberá tener cuidado con las referencias a abreviaturas o siglas desconocidas, en particular con relación a los consignatarios o usuarios finales. A fin de evitar el retraso o la denegación de una propuesta, se deberá indicar el significado completo de las siglas.

II. Orientaciones relativas al certificado de uso final

Este modelo de formulario del certificado de uso final comprende 6 secciones (A a F). Los epígrafes que figuran a continuación se relacionan con cada una de esas secciones, y proporcionan una explicación detallada de todos los elementos de cada sección.

Téngase a bien observar que: el formulario del certificado de uso final deberá estar impreso en papel con membrete oficial de la autoridad iraní, como se indica en el margen superior izquierdo del formulario del certificado.

1. Sección A - Partes

- **Consignatario:** Se entiende por consignatario el primer destinatario de los artículos, que puede ejercer una influencia directa o indirecta sobre estos. En algunos casos, puede haber varios consignatarios. **De ser así, todos los consignatarios deberán figurar en el certificado de uso final.** El consignatario también puede ser el usuario final. Sírvase observar que una persona/empresa que actúa únicamente como intermediario no es un consignatario.
- **Usuario final:** El usuario final es la entidad que consume, incorpora o usa de otro modo el artículo. **El consignatario y el usuario final pueden ser el mismo.** En ese caso, llénese solo el recuadro correspondiente a los datos del consignatario.
- **Entidad exportadora/proveedor:** La entidad exportadora/proveedor es el cocontratante del consignatario.

2. Sección B - Artículos (bienes, programas informáticos o tecnologías)

a. Términos generales

- **Artículo:** El término artículo abarca los bienes, los programas informáticos y las tecnologías. Los programas informáticos se pueden exportar por vía electrónica (por ejemplo, por correo electrónico) o físicamente, en un dispositivo de almacenamiento de datos (móvil) (por ejemplo, en una memoria USB).
- **Tecnología:** La tecnología abarca los documentos, datos, registros y otros que pueden utilizarse para la producción de bienes o parte de esos bienes o para cualquier desarrollo o uso de estos. Los bienes producidos con asistencia de la tecnología se denominan bienes derivados.

b. Recuadros de la sección

- *Descripción de los artículos:* Sírvase describir cada artículo con el mayor detalle posible para facilitar una evaluación técnica completa.
- *Cantidad/peso:* Este recuadro se deberá rellenar únicamente en los casos de bienes y programas informáticos.

3. Sección C - Uso final/propósito de los artículos

- *Propósito de los artículos:* Sírvase describir el propósito de cada artículo con el mayor detalle posible para facilitar una evaluación técnica completa, en particular en relación con el uso final previsto del artículo.

Téngase a bien observar que este recuadro es fundamental para la evaluación general de la exportación. Si el propósito no se indica claramente, la propuesta podría ser denegada.

- *Casillas correspondientes a la retransferencia e incorporación de bienes:* Se deberá seleccionar una (y solo una) de las cuatro opciones siguientes en relación con el propósito de los artículos: a) los bienes se usarán en la forma en que se reciban y no se reexportarán ni retransferirán ni se distribuirán posteriormente sin el consentimiento previo del Estado exportador; b) los bienes se incorporarán en productos concretos (se deberá especificar) y no se reexportarán ni retransferirán ni se distribuirán posteriormente sin el consentimiento previo del Estado exportador; c) los bienes se habrán de revender o reexportar o se habrán de distribuir posteriormente a usuarios finales concretos (se deberá especificar) para productos finales concretos (se deberá especificar); d) los bienes se exportarán temporalmente al Irán. Estas casillas complementan la descripción proporcionada anteriormente sobre el propósito de los artículos.
- *Si los artículos se habrán de incorporar o utilizar para el desarrollo, la producción, el uso o la reparación de otro artículo,* ese artículo se deberá describir en detalle, así como el propósito y el usuario final respectivo. Obsérvese que este recuadro solo se deberá rellenar si los artículos exportados se usarán posteriormente en la forma especificada en el documento.

4. Sección D - Ubicación del uso final

Sírvase especificar con exactitud la *ubicación del uso final* de los artículos exportados. Esa ubicación podría ser diferente de la dirección del usuario final (si este es diferente del consignatario).

Por ejemplo: la empresa X, que tiene su oficina central de adquisiciones en la ciudad Y, compra el artículo, pero lo utiliza en su planta de producción ubicada en la

ciudad Z. En este caso, solo hay un usuario final (la empresa X), pero la ubicación del uso final (la ciudad Z) difiere de la dirección de la orden (ciudad Y).

Por consiguiente, téngase a bien observar lo siguiente: La ubicación del uso final es el lugar donde realmente el artículo se utiliza, consume o emplea de otro modo.

5. Sección E – Certificación por el usuario final de compromiso del usuario final

En esta sección, el usuario final certifica el uso final/propósito del artículo declarado en la sección C y la ubicación del uso final declarado en la sección D, y otorga permiso al Estado exportador para que verifique el uso final de los artículos indicados en la circular INFCIRC/254/Rev.10/Part 2¹, que se habrán de importar siguiendo el procedimiento previsto en la sección 6 del anexo IV del Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC).

Todos estos detalles y declaraciones deberán estar firmados por el usuario final. La firma comprenderá lo siguiente: 1) el lugar y la fecha; 2) el sello oficial (si procede); 3) la firma propiamente dicha; y 4) el nombre y el cargo del firmante en letra de molde.

6. Sección F - Certificación por la autoridad competente del Irán del compromiso del usuario final

En esta sección, la autoridad competente del Irán, marcando una de las casillas, declara explícitamente para qué se usarán los bienes exportados. **Téngase presente** que solo se podrá marcar una casilla para que el certificado de uso final sea válido, ya que estas opciones son alternativas y no pueden ocurrir al mismo tiempo.

Si los bienes y servicios son para el programa nuclear del Irán establecido en el PAIC, el certificado de uso final deberá estar firmado por la Organización de Energía Atómica del Irán (OEAI); si son para usos finales civiles no nucleares, el certificado deberá estar firmado por el Ministerio de Industria, Minería y Comercio del Irán.

La autoridad competente del Irán confirma que los artículos mencionados anteriormente no se retransferirán en el Irán sin el consentimiento previo del Estado exportador y que el Irán cumplirá con los requisitos establecidos en las directrices que figuran en las circulares INFCIRC/254/Rev.13/Part 1² e INFCIRC/254/Rev.10/Part 2.

Además, la autoridad competente del Irán certifica el uso final/propósito del artículo declarados en la sección C y la ubicación del uso final declarada en la sección D, y otorga permiso al Estado exportador para que verifique el uso final de los artículos indicados en la circular INFCIRC/254/Rev.10/Part 2 que se habrán de importar siguiendo el procedimiento previsto en la sección 6 del anexo IV del PAIC.

El Irán proporcionará acceso al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) a los lugares de uso previsto de todos los artículos, materiales, equipos, bienes o tecnologías indicados en la circular INFCIRC/254/Rev.13/Part 1.

Todos estos detalles y declaraciones deberán estar firmados y corroborados por la autoridad competente del Irán. La firma comprenderá lo siguiente: 1) el lugar y la fecha; 2) el sello oficial; 3) la firma propiamente dicha; y 4) el nombre y el cargo del firmante en letra de molde.

¹ O la versión más reciente de este documento actualizada por el Consejo de Seguridad.

² O la versión más reciente de este documento actualizada por el Consejo de Seguridad.